

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil trece (2013)

ACCION.-	TUTELA
ACCIONANTE.-	DANIELLY HENAO RESTREPO
ACCIONADO.-	ICBF
RADICACIÓN.-	050013333011-2013-00403-00
Asunto.-	niega impugnación por extemporánea

La entidad accionada fue notificada de la sentencia de tutela, el día 10 de septiembre de 2013, tal y como aparece acreditado a folio 64, no obstante guardó silencio dentro del término de ejecutoria y de manera extemporánea el 16 de septiembre de 2013, interpone recurso de impugnación y encabeza el escrito también como solicitud de aclaración, aunque leído el contenido del escrito no se evidencia cual es la aclaración solicitada.

De conformidad con el art 309 del C.P.C., la aclaración sólo procede dentro del término de ejecutoria, el cual es de tres (3) días para las acciones de tutela, de suerte que tanto la solicitud de aclaración (que no define que clase de aclaración pide), como la impugnación interpuesta son extemporáneas, por tanto éste Juzgado

### DISPONE

Negar por extemporáneo el recurso de impugnación interpuesto por la ACCIONADA, así como la aclaración que menciona en su escrito.

### NOTIFÍQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**

Jueza